Esquel, de agosto de 2018.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El desistimiento planteado a fs. 115 respecto del recurso de apelación oportunamente interpuesto en estas actuaciones; y----------

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

-----El Dr. Maximiliano Giorello, Abogado Adjunto de la Defensa Pública, en representación de la Sra. J. I. A., manifestó a fs. 111 que desiste del recurso de apelación intentado a fs. 70 contra la Sentencia dictada a fs.57/63vta, y concedido éste a fs. 71 .----------

-----Atento ello, corresponde tener por desistido a la apelante del recurso en trámite, debiendo remitirse las actuaciones al juzgado de origen.----------

----------<u>*R E S U E L V E:*</u>----------

-----1) TENER por desistido al Dr. Maximiliano Giorello, del recurso de apelación interpuesto a fs. 70, y concedido a fs.71.----------

-----2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen a sus efectos.----------

-----La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17) ----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2018.</u>

<u>CONSTE</u>.-

Mariana Rodríguez Saá.-

Secretaria.-